

Centro de Conciliación Y Arbitraje del ICACH



FINALIDAD y DURACIÓN.

El Centro de Conciliación y Arbitraje ICACH, surge como una dependencia del Colegio, con una duración indefinida, con carácter no comercial, bajo la modalidad de conciliación y arbitraje, cuya finalidad primordial es la de contribuir a la solución de las controversias o conflictos mediante la conciliación y arbitraje.

El **Centro de Conciliación del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca** con un área de especialización civil, comercial y familiar, cuenta con el Registro de Funcionamiento N° **06/2017** otorgado por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

Como entidad conciliatoria tiene competencia para conocer y resolver las controversias derivadas de relaciones jurídicas contractuales o extracontractuales, que puedan ser resueltas mediante la libre disposición de derechos y no contravengan el orden público.

Pueden someterse a conciliación todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad legal para obrar o mediante apoderado con facultades expresas para conciliar .

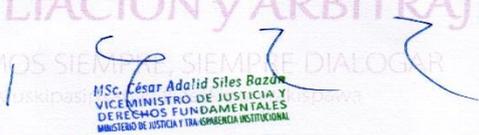
Las actuaciones que se efectúen en la vía conciliatoria, son de carácter estrictamente reservadas y confidenciales, sujetas a las reglas del secreto profesional.

El procedimiento conciliatorio puede iniciarse a instancia de las partes de forma conjunta o separada.

A la conclusión del referido procedimiento, se suscribirá un documento denominado Acta de Conciliación, en el que constará el acuerdo celebrado por las partes, los derechos y obligaciones asumidas por cada una de ellas,

El Acta de Conciliación desde su suscripción es vinculante a las partes, su exigibilidad será inmediata y adquirirá la calidad de cosa juzgada, excepto en las materias establecidas por Ley, cuando se requiera la homologación por autoridad judicial competente.

El Centro de Conciliación del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, por tanto se constituye en un espacio para encontrar una solución concertada a las controversias suscitadas en vuestras relaciones jurídicas de carácter particular, comercial, empresarial; y cuenta con personal calificado, que actuará con la mayor probidad y calificación profesional.

	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Registro Centro de Conciliación y Arbitraje MATRÍCULA: N° 006/2017			
ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN <i>Centro de Conciliación y Arbitraje del</i> <i>Ilustre Colegio de Abogados de</i> <i>Chuquisaca</i>			
Área de Especialización	: Civil, Comercial y Familiar.		
Dirección	: Calle Rosendo Villa, N° 179, Zona del Parque Bolívar.		
Fecha de Autorización de Funcionamiento	: 27 de julio de 2022		
Fecha de Vigencia de Autorización de Funcionamiento	: 27 de julio de 2024		
CONCILIACIÓN y ARBITRAJE DEBEMOS SIEMPRE SIEMPRE DIALOGAR Muskapas			
 MSc. César Adalid Siles Razón VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL			

Lista de Conciliadores acreditados/as

LISTA DE CONCILIADORES ACREDITADOS			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	N° DE MAT.
1	Abog. Dominga Flores Almendras	Civil - Com. – Familiar	03/2017 CC
2	Abog. René Torres Romero	Civil - Com. – Familiar	05/2022 CC
3	Abog. Guísela Martínez Campos	Civil - Com. – Familiar	06/2022 CC
4	Abog. Silvia Graciela Padilla Lowenthal	Civil - Com. – Familiar	07/2022 CC
5	Lic. Felicidad del Carmen Alfaro Heredia	Civil – Familiar	08/2022 CC
	Ms.C. Patricia Marianela Velasco Flor	Administradora	

LISTA DE ÁRBITROS ACREDITADOS		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE MATRÍCULA
1	Dra. Silvia Gilma Salame Farjat	01/2017 CA
2	Dra. Marcela Ortiz Torricos	02/2017 CA
3	Dr. Armando Cardozo Saravia	03/2017 CA
4	Dr. Ignacio Mier Garrón	04/2017 CA
5	Dr. Eduardo J. Urriolagoitia Rodo	05/2017 CA
	Ms.C. Patricia Marianela Velasco Flor	Administradora

**REGLAMENTO DE ARANCELES ADMINISTRATIVOS Y HONORARIOS DE
CONCILIADORES Y ÁRBITROS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CHUQUISACA**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 1.- De las Tablas de Aranceles administrativos y Honorarios del Procedimiento de Conciliación. Los costos del proceso de conciliación tienen una tarifa única tanto en lo concerniente a su arancel administrativo como de los honorarios contemplados para los conciliadores.

El monto por concepto de Aranceles Administrativos asciende a la suma de Bs.200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

El monto de honorarios de un conciliador por la primera sesión de hasta un máximo dos horas asciende a la suma de Bs.-300 (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

El monto por concepto de honorarios para el Auxiliar Técnico en los procesos de Conciliación, por la primera sesión de hasta un máximo de dos horas asciende a la suma de Bs.-300 (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

En caso de realizarse sesiones adicionales de conciliación, el monto de los honorarios del conciliador asciende a Bs.100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS) por cada hora y a partir de la segunda sesión de conciliación de un caso en trámite. *Similar tratamiento se dará al Auxiliar Técnico en los procesos de Conciliación.*

Artículo 2.- Forma de pago de los costos del procedimiento de conciliación. El costo de los aranceles administrativos y los honorarios de los conciliadores, serán cancelados por el solicitante del servicio en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 3.- Pago de honorarios en caso de inasistencia de la parte invitada a conciliar. Si el invitado a conciliar no concurre a la audiencia de conciliación motivando el fin del procedimiento, el conciliador percibirá un emolumento ascendente a Bs.100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 4.- Pago de Honorarios para Co-conciliadores. Para determinar los honorarios totales de dos o más conciliadores que trabajen conjuntamente - co-conciliadores - en una audiencia de conciliación, el monto de honorarios se multiplicará por el número de conciliadores presentes en la audiencia.

CAPITULO SEGUNDO

DEL ARBITRAJE

Artículo 5.- De las Tablas de Aranceles y Honorarios del Procedimiento de Arbitraje. Para los procedimientos de arbitraje, rige la siguiente tabla de Aranceles administrativos y Honorarios árbitros:

1. ARANCELES ADMINISTRATIVOS

Desde	Hasta	Coto
0	18.000	Bs.360.-
18.001	60.000	0,50%
60.001	150.000	0,25%
150.001	450.000	0,12%
450.000	Adelante	0,6%

Esta tarifa no cubre los gastos devengados por la protocolización, las pruebas, peritajes, actuaciones producida por el auxilio judicial o aquellos otros que resultasen necesarios y justificados.

2. HONORARIOS ÁRBITROS

Desde	Hasta	Costo
0	18.000	Bs450
18.001	60.000	1,50%
60.001	150.000	0,80%
150.001	450.000	0.40%
450.000	Adelante	0.2%

Las cantidades así obtenidas serán aplicables en casos de un sólo árbitro, pudiéndose aumentar el doble si son tres los árbitros, distribuyéndose entre los mismos por partes iguales, de no existir acuerdo distinto entre ellos.

Para los casos en que se designe un Árbitro de Emergencia, conforme a los términos de la Ley 708, se aplicará la escala antes detallada,

Artículo 5.- Moneda utilizada en la Tabla aranceles y Honorarios del procedimiento de arbitraje.

La tabla de aranceles administrativos y honorarios correspondientes al procedimiento de arbitraje se encuentra valorizada en bolivianos por moneda de curso legal y corriente. Estos montos podrán ser señalados, al tipo de cambio del dólar americano, en la fecha en que se genera la obligación del pago.

Artículo 6.- Forma de pago del procedimiento de arbitraje. Los gastos administrativos y los correspondientes honorarios del o los árbitros designados, serán abonados en su totalidad por ambas partes en proporciones iguales, previamente al inicio del proceso.

Si una de las partes no cumple con abonar el monto que le corresponde de los gastos dentro del plazo de 10 días de haber recibido la notificación de la Secretaría, la parte cumplimente podrá abonar la parte que corresponde a la otra.

El laudo arbitral podrá consignar que la parte vencida en el procedimiento de Arbitraje devuelva a la otra los gastos y costas procesales en que aquella hubiera incurrido.

Artículo 7.- Pago de honorarios de los miembros de un Tribunal Arbitral. Para el caso de los integrantes de un tribunal arbitral - que debe contar con un número impar no menor a tres (3) árbitros - se multiplicará el monto de los honorarios de la tabla de honorarios para un solo árbitro por el número real de integrantes del tribunal.

CAPITULO TERCERO

DE LAS NORMAS COMUNES

Artículo 8.- Forma y oportunidad de abono de los gastos de los procedimientos. Las tasas administrativas y honorarios de los procedimientos de conciliación y arbitraje, serán abonados al momento de la solicitud de servicio.

Artículo 9.- Beneficio de Gratuidad. La Gerencia General podrá conceder, excepcionalmente, el beneficio de gratuidad, a aquellos usuarios notoriamente insolventes que así lo acrediten al inicio del proceso en el Centro.

Artículo 10.- Reajustes de aranceles y honorarios de conciliadores y árbitros. El Directorio de Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, determinará los costos actualizados de los honorarios de conciliadores y árbitros, mediante Resolución expresa.